

INFORME SECRETARIAL. EXPEDIENTE No. **11001310501020230020000**. Bogotá, 24 de abril de 2023. Al despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, comunicando que, correspondió por reparto el proceso ordinario laboral de primera instancia, radicado con el número de la referencia.

Dígnese proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
SECRETARIO

OaAo.

JUZGADO DIEZ LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Reconózcase personería judicial al(la) abogado(a) GUSTAVO ZULUAGA GIRALDO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 98.518.927 y T.P. No. 106822 del C. S. de la J., como apoderado(a) especial de la parte actora.

Una vez revisada la presente acción, esta Operadora Judicial **INADMITE** la demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por MARÍA HELENA DÍAZ CAYCEDO contra MARIA ISABEL GONZALEZ GALEANO, toda vez que no reúne los requisitos de los artículos 25 del C.P.T.S.S. y 6 de la ley 2213 de 2022, tales como:

1. **DIRECCION DE NOTIFICACION DEMANDANTE.** Falta la dirección de notificación física y dirección del correo electrónico de la demandante, las que, en todo caso, **no pueden ser las mismas del abogado.**

2.No obra prueba del correo enviado a la demandada con la demanda y sus anexos, en la forma dispuesta por el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

Así las cosas, el despacho de conformidad con lo establecido por el artículo 28 del C.P.L., concede a la parte demandante el término legal de cinco (5) días, para que SUBSANE las deficiencias señaladas, so pena de RECHAZAR la demanda.

Igualmente, deberá enviar la respectiva subsanación al correo electrónico del(la)(los)(las) demandado(os)(as), en la forma dispuesta en el artículo 6 de la ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARÍA DOLORES CARVAJAL NIÑO

Firmado Por:
Maria Dolores Carvajal Niño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 010
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **859d0aef9cee3b5fc8e6ef2b20a4c80a41fa1159b5379990e5bbcdf296ca9b30**

Documento generado en 18/10/2023 09:26:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>